

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

"2020 – PARA RECONSTRUIR JUNTOS LA NECESARIA MEMORIA- 25
AÑOS DESPUÉS"

**BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO**

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XIV – Nº774
Río Tercero (Cba.), 02 de noviembre de 2020
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

ORDENANZAS

Río Tercero, 29 de Octubre de 2020

ORDENANZA Nº Or 4363/2020 C.D.

VISTO: Que los días 3 de noviembre se conmemoran las explosiones ocurridas en la Fábrica Militar Río Tercero en el año 1995.

Y CONSIDERANDO: Que las detonaciones de los proyectiles destruyeron viviendas e infraestructura urbana y proyectiles de guerra de diferentes tamaños, volaron sobre la población, transformando a la ciudad en una zona de guerra, estando en épocas de paz.

Que toda la comunidad se vio afectada por este hecho, vivenciando momentos dramáticos, que aún siguen latentes en la memoria colectiva.

Que como consecuencia de aquel hecho brutal, perdieron la vida **Aldo Aguirre, Romina Torres, Hoder Dalmasso, Laura Muñoz, Leonardo Solleveld, Elena Rivas de Quiroga y José Varela**, y miles de víctimas sufrieron tanto heridas físicas como también heridas que no se ven pero que lastiman en lo profundo del ser.

Que la Ciudad de Río Tercero preserva la memoria por quienes perdieron la vida en aquella jornada, por quienes sufrieron heridas de toda índole y para que perdure en las generaciones venideras, que fuimos víctimas de un entramado internacional, siendo el Estado Nacional el responsable de lo sucedido.

Atento a ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art.1)-ESTABLÉZCASE el 3 de noviembre día de la **MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA** en el ámbito de la Ciudad de Río Tercero

Art.2)-DISPÓNGASE las banderas a media asta en los edificios municipales y espacios públicos dicho día

Art.3)-INVÍTASE a las instituciones públicas y privadas a colocar la posición de sus banderas como lo indica la presente.

Art.4)-DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 630/2020 DE FECHA 30.10.20

Río Tercero, 29 de octubre de 2020

ORDENANZA Nº Or 4364/2020 C.D.

Y VISTO: Las modificaciones oportunamente sancionadas sobre el cuerpo de la Ordenanza Nº Or 3866/2015 C.D.

Y CONSIDERANDO: Que los integrantes de la comisión vecinal de barrio Escuela y vecinos del sector refieren la necesidad de modificar lo dispuesto por la normativa antes citada, de manera de dotar de mayor seguridad a los transeúntes vehiculares y peatonales de calle Ayacucho, en toda su extensión.

Que se requiere revisión de las disposiciones normativas, habida cuenta las características propias de la arteria y el intenso flujo vehicular existente.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art. 1º.- FÍJASE estacionamiento vehicular exclusivamente sobre mano izquierda (conforme sentido de circulación de la arteria) en la calle Ayacucho, quedando expresamente prohibido el estacionamiento sobre mano derecha.

Art. 2º.- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a los 30 días de promulgada la presente norma debiendo en tal período proceder a la colocación íntegra de la demarcación y cartelería vertical, y toda otra que sea necesaria a los fines del pleno conocimiento de la norma por usuarios de la vía.

Art. 3º.- DERÓGUESE la Ordenanza Nº Or 3866/2015 C.D. y modificatorias y disposiciones complementarias.

Art. 4º.- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 631/2020 DE FECHA 30.10.20

Río Tercero, 29 de octubre de 2020.

ORDENANZA Nº Or 4365/2020 C.D.

Y VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural, según plano DC 05357/000 a los lotes ubicados en Barrio Cabero sobre calle: Juan Ambrosetti (lado Sur) entre calles Jorge Cafrune y Atahualpa Yupanqui, afectando las parcelas Nº 30,31,32,33,34,35 y 36 de la designación catastral C 01 S 03 M 67.

Y CONSIDERANDO: Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N°Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural. Que la Resolución G.E. N° 1-113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por el futuro usuario.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- AUTORÍCESE la ejecución y el uso del espacio público para la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural, según Plano DC 05357/000 a los lotes ubicados en Barrio Cabero de la ciudad de Río Tercero sobre calle:

Juan Ambrosetti: (lado Sur) entre calles Jorge Cafrune y Atahualpa Yupanqui, afectando las parcelas N° 30,31,32,33,34,35 y 36 de la designación catastral C 01 S 03 M 67.

Art.2º) AUTORÍCESE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por cada propietario y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art.3º) Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE N° 1- 113/1982 y sus modificatorias.

Art.4º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art.5º) Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°632 /2020 DE FECHA 30.10.20

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2020